



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 141-2013-MDS

Socabaya, 02 de abril del 2013.

VISTOS:

La Solicitud presentada por el Abog. PEDRO ALVARO VELÁSQUEZ RUIZ con Registro T.D. N° 2152-2013; el Informe N° 082-2013-MDS/A-GM-GSA-RRHH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 109 -2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Abog. PEDRO ALVARO VELÁSQUEZ RUIZ, comunica que mediante escrito con registro 1941 de fecha 26 de febrero del 2013 solicito la acumulación convencional de dos periodos vacacionales a partir del 01 de marzo del 2013, señalando que, bajo la condicionante de resultar negativo su pedido de acumulación de dos periodos vacacionales, se proceda a aceptar su renuncia automática como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2013-MDS de fecha 19/03/2013 se resuelve declarar Improcedente su pedido de goce de Descanso Físico acumulado por dos periodos, y en merito a ello es que mediante Informe N° 082-2013-MDS/A-GM-GSA-RRHH se remite el Escrito precitado para ser resuelto.

Que, Abog. Pedro Álvaro Velásquez Ruiz, es servidor empleado nombrado en el cargo de Ejecutor Coactivo, de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, el Artículo 185° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones señala "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado".

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Artículo 182° Inciso b) de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece una de las causas del término de la carrera administrativa es la Renuncia.

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece que "La carrera administrativa termina por: ...b) La renuncia o retiro del trabajador..."; en atención a ello se debe de emitir la Resolución de Alcaldía aceptando la solicitud de renuncia del servidor a su trabajo, del mismo modo; se debe de ordenar a la Oficina de Recursos Humanos practicar los beneficios sociales que le corresponden.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la Renuncia Voluntaria del servidor empleado Nombrado ABOG. PEDRO ÁLVARO VELASQUEZ RUIZ, de acuerdo con los Artículos 34° y 182° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respectivamente; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor, Gerencias y áreas pertinentes de conforme a ley, para su conocimiento y ejecución en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine O. Chávez Bernaldes
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wilber Mendocino Aparicio
 ALCALDE